



# Resolución Gerencial Regional

Nº 600 -2014-GRA/GRTC

23 SEP 2016

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 48690 presentado por el Sr. **HERBERT ANTONIO VILLAFUERTE TOMAYA**, Identificado con D.N.I. Nº 80623955, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Sub. Dirección de Licencias de Conducir con OFICIO Nº 1245-2013-GRA/GRTC-SGTT.an/lc, remite el expediente presentado por el Sr. **HERBERT ANTONIO VILLAFUERTE TOMAYA**, Identificado con D.N.I. Nº 80623955, sobre devolución de dinero por haber efectuado el pago Expedición de Licencia de Conducir por el monto de S/. 81.77 (ochenta y uno con 77/100 nuevos soles), efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en el recibo original Nº 200-00019597, de fecha 01 de julio del 2013, recibo que acredita haber realizado el pago a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que, habiendo recibido el OFICIO Nº 1245-2013-GRA/GRTC-SGTT.an/lc, emitido por el Ing. RICARDO LIRA TORRES. Sub. Director de Licencias de Conducir, el cual informa que el recibo Nº 200-00019597 no ha sido utilizado, en consecuencia es procedente la devolución, adjuntándose Vaucher original;

Que, habiendo recibido el INFORME Nº 100-2014-GRA/GRTC-OA. Emitido por el señor CPC PRUDENCIO ESPINOZA SOTO. Jefe de la Oficina de Administración, el cual informa que habiendo realizado las coordinaciones del caso si se cuenta con los fondos necesarios para realizar las devoluciones solicitadas;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 498-2014-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Autorizar la Devolución** del pago realizado por el Sr. **HERBERT ANTONIO VILLAFUERTE TOMAYA**, Identificado con D.N.I. Nº 80623955, por lo que procede la devolución del pago correspondiente de acuerdo al Vaucher original. A través del recibo Nº 200-00019597, de fecha 01 de julio del 2013, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/. 81.77 (ochenta y uno con 77/100 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;



# Resolución Gerencial Regional

Nº 600 -2014-GRA/GRTC

Artículo Segundo..- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Artículo Tercero..- Encargar la notificación de la presente Resolución al área de Trámite documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los: **22 SEP 2014**

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abog. Héctor Raúl Arredondo Valenzuela  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente documento es  
"COPIA FIRMADA POR EL GERENTE"

.....  
.....

Fecha: **23 SEP 2014**

